CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 102-26

FECHA:	29 JUL. 2026
CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT.:	900.045.408-1
CONTRATISTA:	JUAN FERNANDO CARDENAS ARDILA
NIT.:	1018447912-8
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN INGENIERIA CIVIL PARA EL APOYO A LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P ASOCIADOS AL PLAN DE OBRAS E INVERSION REGULADO (POIR) -ABAL002_2".
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE

Entre los suscritos a saber, La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., con NIT. 900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de Notaría Primera de Barrancabermeja de 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por la Gerente General Doctora **SANDRA PAOLA LEON DIAZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.096.188.936, expedida en Barrancabermeja, y actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, Código de Comercio y Manual de Contratación Interno, y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y por la otra al señor **JUAN FERNANDO CARDENAS ARDILA,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.018.447.912 expedida en Bogotá, domiciliado en la Diagonal 49 No. 27-28 Barrio Colombia,Cel. CEL. 3185165396; e-mail: juan.fcardenas1091@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que según él Articulo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Articulo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. **b).** En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. **c).** Que el Articulo 3 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. **d).** Que el Articulo 4 de la Ley 689 de fecha agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Articulo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Articulo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y

39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. **e).** El literal b del Articulo 1.3.5.4 de la Resolución CRA No. 151 de enero 23 de 2001 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico –CRA, estipula que no será obligatorio utilizar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes, en el caso de celebrar los contratos de mutuo acuerdo, prestación de servicios profesionales, de desarrollo directo de Actividades científicas o tecnológicas, y arrendamientos o adquisición de inmuebles. **f).** Que la Junta Directiva de La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., Aprobó las disposiciones contenidas en Manual de Contratación de la Empresa. **g).** Que en el artículo Décimo séptimo del Manual de Contratación en el numeral 2. 2.1 literal C, se establece que se podrá cursar una sola invitación. **h).** Que La Sociedad AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, previas las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** LA CONTRATISTA se compromete a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN INGENIERIA CIVIL PARA EL APOYO A LA FORMULACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P ASOCIADOS AL PLAN DE OBRAS E INVERSION REGULADO (POIR) -ABAL002_2",** teniendo en cuenta las ACTIVIDADES, presentadas en la propuesta, en lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las normas que regulen la actividad, oficio y/o servicio contratado, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**. Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., realizará pagos mensuales al contratista por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE,** una vez este cumpla las actividades asignadas en el período inmediatamente anterior objeto del contrato, con el respectivo informe mensual de actividades que describa la ejecución de estas, y previo informe del supervisor. El pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el primer pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los pagos están sujetos al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 005 de fecha 13 de enero de 2023. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUA DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se tienen como obligaciones del contratista las siguientes: Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato que se suscriba con AGUA DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se tienen como obligaciones del contratista las siguientes: 1. Apoyar y participar en las socializaciones de nuevos proyectos de construcción, rehabilitación y/o reposición de infraestructura y redes de conducción y distribución del sistema de acueducto y alcantarillado vinculados al POIR. 2. Apoyar técnicamente en la formulación los diseños de las obras e inversiones en los sistemas de acueducto y alcantarillado, gestionadas por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. vinculadas al POIR. 3. Apoyar en darle viabilidad técnica y metodológica a los proyectos formulados por la empresa Aguas de Barrancabermeja. 4. Apoyar en la actualización de la base de precios unitarios de Acueducto y alcantarillado 2026. 5. Apoyo a la supervisión técnica y administrativa de las obras e inversiones, vigilando el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la construcción, en las obras si se requiere, y lineamientos ambientales y de seguridad en el trabajo estipuladas para los procesos vinculados al POIR. 6. Apoyar en la presentación de proyectos para gestión de recursos externos. 7. Apoyar en el seguimiento de los proyectos en las plataformas de inversión públicas. 8. Apoyar a la subgerencia de Planificación en la construcción del borrador del plan de obras de inversión 2026-2035. 9. El contratista entregará al supervisor asignado de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., el respectivo informe de actividades ejecutadas en el periodo inmediatamente anterior. 10. Cumplimiento del pago aportes a seguridad social, pensión y ARL. 11. El contratista deberá disponer de transporte para su desplazamiento, así como también de sus herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades que ayuden al cumplimiento de sus funciones y/o

actividad especifica. 12. EL CONTRATISTA deberá pagar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo con el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003, y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen. 11. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo con las exigencias del contrato. 13. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial de que trata la Ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma. 14. EL CONTRATISTA se compromete acatar el reglamento y manual de seguridad y salud en el trabajo para las actividades realizadas dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento y bocatoma código GES-MN-004 adoptado mediante el Sistema de Gestión. 15. Deberá dar cumplimiento a los documentos que apliquen para el diligenciamiento de la lista de chequeo para el inicio del contrato, esto es, formato CON-FR-019, los cuales deben ser aprobados por el supervisor y/o interventor del contrato; así mismo, cumplir con los parámetros establecidos en la Circular 006 de 2020, mediante la cual se verifica el protocolo de bioseguridad de las empresas del sector público y privado. **QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. **SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato todos los documentos previos exigidos, tales como: Estudio de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Invitación privada a Cotizar, Propuesta, Certificado de Aprobación de Garantías, Registro Presupuestal, etc.; los cuales quedarán en depósito junto con la documentación original en la Secretaria General de LA EMPRESA, además de los acuerdos que suscriben las partes durante la ejecución del contrato. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Pago del presente contrato se imputará al presupuesto general de la EMPRESA, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal anexo. **OCTAVA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresa ejercerá la vigilancia y control de las obligaciones contractuales según lo establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad y las ACTIVIDADES planteadas en lo ofertado a través de un supervisor asignado por la Gerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA se obliga a atender todas las obligaciones que, sobre los trabajos ejecutados, formulados por el Supervisor y en todo caso se obliga a rehacer cualquier parte de los trabajos que no hubieren sido aceptadas por el Supervisor. Además de la responsabilidad civil y penal derivada de los hechos u omisiones que les fueren imputables y hayan ejercido o ejerzan esta función en concordancia con la Ley. **NOVENA: SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** LA EMPRESA., ejercerá la Supervisión técnica y Administrativa del presente contrato mediante un funcionario interno asignado mediante oficio y/o notificación de gerencia. **DECIMA: PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad, así como los principios de la función pública establecidos en la Constitución Nacional. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA**: EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta a favor de LA EMPRESA y entregar para la legalización del contrato, la siguiente Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida. EL CONTRATISTA deberá presentar Garantía Única conforme los requerimientos establecidos en la invitación y el Contrato, la cual, en caso de cumplir con lo exigido, deberá ser aprobada como requisito para la ejecución del objeto contractual. No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan aprobado las garantías a satisfacción de la Empresa, que se hubieren exigido en la respectiva orden o contrato. A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría y el proceso de compras, exigirán la constitución de las siguientes garantías: **A) CUMPLIMIENTO**: Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y su liquidación. (más 29 meses) (Ver clausula decima séptima). **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las

especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato, en todo caso no podrá ser inferior al (10%) y con una duración igual a la del plazo del contrato y un año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** la garantía expedida deberá corresponder a la ofertada en el mercado para EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del derecho privado, tales como Ley 142 de 1.994 y sus Decretos Reglamentarios, las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico "CRA", el Código de Comercio como legislación aplicable con carácter predominante y prevalente, y adicionalmente la Ley 689 de agosto 28 de 2.001 que modificó la Ley 142 de 1.994 y el Manual de Contratación Interno de La Empresa. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias que surjan durante la ejecución del presente contrato serán gestionadas prioritariamente mediante mecanismos de resolución directa, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Gestión Preventiva de Posibles Controversias Contractuales mediante Arreglo Directo (Código: CON-PR-006, Versión: 1, vigente desde el 24 de junio de 2024), adoptado por la empresa. Este procedimiento, como anexo del Manual de Contratación Institucional, regula los mecanismos de arreglo directo y establece las condiciones, actividades y plazos aplicables para resolver las diferencias de manera amistosa. En caso de que el arreglo directo no resulte exitoso, las partes podrán recurrir a otros mecanismos de solución de controversias previstos en el contrato, tales como la conciliación, la amigable composición o el arbitraje, de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones contractuales aplicables. controversias que surjan en la ejecución del presente contrato, de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil y directa mediante la aplicación de los mecanismos previstos como la transacción, amigable composición y conciliación, en el orden anteriormente plasmado. **DECIMA CUARTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. LA CONTRATISTA que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someterá a aprobación de la empresa. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento o cumplimiento defectuoso declarado de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato por parte del Contratista, este se obliga pagar a LA EMPRESA, a título de indemnización del valor de los perjuicios causados, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato al momento de la declaración de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, cuantía que ELCONTRATISTA autoriza sea descontada de las sumas que por cualquier concepto le deba LA EMPRESA, o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **DECIMA SEXTA: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL:** EL CONTRATISTA declara haber recibido y conocido la Política Institucional de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. sobre prevención, protección y atención frente al acoso sexual, adoptada de conformidad con la Ley 2365 de 2024, y se obliga a observar sus disposiciones durante la ejecución del contrato, absteniéndose de cualquier conducta de acoso sexual en los términos de dicha ley. Cuando EL CONTRATISTA sea víctima de acoso sexual en el contexto contractual, podrá acudir a los canales institucionales definidos para tal efecto, sin que ello afecte la ejecución o continuidad del contrato. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. activará la ruta de atención correspondiente, garantizando confidencialidad, enfoque pro-víctima, no revictimización y prohibición de represalias, sin perjuicio de las acciones contractuales y legales a que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** En atención al artículo 1602 del Código Civil, el presente contrato de prestación de servicios profesionales podrá darse por terminado, con el consentimiento mutuo de las partes. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., esto es, Todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o en el contrato o, a más

tardar antes del vencimiento de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **Pese a lo anterior, los contratos que requieran liquidación podrán ser liquidados dentro de los veintinueve (29) meses siguientes a la fecha cierta de entrega y recibo final contando los 5 meses de liquidación de mutuo acuerdo y siempre que esté vigente la caducidad del medio de control de controversias contractuales.** En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, ésta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará mediante escrito motivado. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma del contrato, para su ejecución se requiere: a) Constitución de las Garantías exigidas. b) Expedición del Certificado de Aprobación de Garantías expedido por la Empresa y c) el registro presupuestal. Como constancia de aceptación de las cláusulas anteriores firman los intervinientes a los .29 JUL. 2026

SANDRA PAOLA LEON DIAZ
Gerente General
Aguas de Barrancabermeja SA ESP

JUAN FERNANDO CARDENAS ARDILA
C.C. No.1.018.447.912 de Bogotá
Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Yennys Tafur Alvarez	28/07/2026	
Revisó Secretaria General	Erika Jimena Osorio Cardona	28/07/2026	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y, por lo tanto, lo presentamos para la firma			